



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GACETA MUNICIPAL

RECIBIDO

Fecha: 22 NOV 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Registro: 01 Hora: 9:20

Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 124

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Juan Carlos Sanchez
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI DECRETA:

LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 61, DE 19 DE DICIEMBRE 2017

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley No 61 de 19 de Diciembre de 2017, de Tasa de Aseo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, para optimizar la prestación del servicio de aseo urbano (Limpieza de calles, avenidas, parques y otros sitios públicos) dentro de la Jurisdicción del Municipio.

ARTICULO 2. (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 6 de la Ley No 61 de 19 de diciembre de 2017, de tasa de Aseo urbano con el siguiente contexto:

"ARTÍCULO 6° (BASE IMPONIBLE DE ALICUOTAS). La base imponible y alicuota de la Tasa de Aseo Urbano Municipal, se determina en base al valor equivalente al costo del servicio público de aseo urbano y domiciliario prestado por el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, y la categoría del usuario que se detalla a continuación:

CATEGORIA DOMICILIARIA -PD Kwh/mes	TASA DE ASEO BS/MES	CATEGORIA DOMICILIARIA CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES LUGARES
1	100	5
101	200	6,5
201	300	9
301	400	11
401	500	12,5
501	600	14,5
601	mas	18,5

Domicilios y departamentos destinados a viviendas, en los cuales los consumidores poseen una o más habitaciones, un pequeño negocio de venta de artículos de menudeo y cuyo consumo no sobrepasa al de la vivienda propiamente dicha.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CATEGORIA GENERAL 1 -PD-BT Kwh/mes		TASA DE ASEO BS/MES	CATEGORIA GENERAL 1 CORRESPONDE A:
1	100	15	a) Entidad sin fines de lucro. b) Administración Pública. c) Actividades de Educación, Escuelas e Institutos de enseñanza d) Hospitales, clínicas y establecimientos destinados a salud. e) Asociaciones civiles.
101	200	20	
201	300	30	
301	400	40	
401	500	50	
501	mas	60	

CATEGORIA GENERAL 2 PD-BT Kwh/mes		TASA DE ASEO BS/MES	CATEGORIA GENERAL 2 CORRESPONDE A:
1	100	20	a) Actividades con fines de lucro. b) Comercio al por mayor y menor. c) Residenciales. d) Restaurantes. e) Intermediación financiera (Servicio de bancos y seguros). f) Cualquier otra actividad que no se clasifique en general menor 1.
101	200	35	
201	300	50	
301	500	80	
501	1000	150	
1001	mas	200	

CATEGORIA INDUSTRIAL 1 Kwh/mes		TASA DE ASEO BS/MES	CATEGORIA INDUSTRIAL I CORRESPONDE A:
1	300	300	Están consideradas las siguientes actividades: a) Elaboración de productos alimenticios y bebidas b) Elaboración de productos de tabaco. c) Fabricación de prendas de vestir, adobo y teñido de pieles.
301	500	600	
501	1000	1100	
1001	2000	1400	
2001	MAS	1700	





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

CATEGORIA INDUSTRIAL II Kwh/mes		TASA DE ASEO BS/MES	CATEGORIA INDUSTRIAL II
1	300	400	CORRESPONDE A: a) Empresas e industrias que realizan el consumo en grandes cantidades.
301	500	1000	
501	1000	1200	
1001	5000	1400	
5001	MAS	1700	

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA

UNICA. Se deroga y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los 13 días del mes de Noviembre del año 2018.


Luis Laine Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Lic. Liberato Torrez Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Yapacani, 20 de noviembre de 2018.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

